

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2.025.

Asistentes:

Alcaldesa:

D^a NOELIA BARRADO OLIVARES

Concejales:

PSOE

D^a SARA GUTIERREZ RIESTRA

D ANTONIO PONTEJO ZAPATERO *Telemáticamente*

D^a MARIA PARIS CORNEJO

D IGNACIO GARCIA CASTAÑARES

D JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

D^a ALMUDENA SANCHEZ ACEREDA

PP

D^a SILVIA GALLEGO NÚÑEZ

D RICARDO HERNÁN VALLEJO

D JOSÉ PARRA BADAJOZ

D^a VIRGINIA NICOLAS CALVO *Telemáticamente*

D ANTONIO CONTRERAS MOYA *Telemáticamente*

VOX

D^a SUSANA GUERRERO PARRA

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día seis de junio de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

**1º APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
(24/04/25)**

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión ordinaria de 24 de abril de 2025 la misma es aprobada por unanimidad.

2º INFORMES DE ALCALDÍA:

Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

- Pésame por el fallecimiento de Amelia Hernán Palomino, que fue concejala de este ayuntamiento. Trasladamos nuestro pésame a su familia y amigos.
- 28 abril apagón generalizado, afortunadamente sin incidencias destacables en el municipio.

OBRAS, SERVICIOS Y URBANIZACIONES

- Reorganización y pintura de diferentes espacios: plazas PMR, carga y descarga, vados, etc.
- Tareas de mantenimiento y mejoras en edificio Almendro (aire acondicionado, extractor humos, instalación de mamparas, pintura, electricidad, etc.).
- Reparaciones y arreglos varios en centro cultural, ayuntamiento, y otros edificios municipales.
- Puesta a punto de la piscina de verano que abrirá sus puertas el próximo día 14
- Se han instalado nuevas papeleras y mobiliario en diferentes puntos, así como reparación de aceras del casco urbano.
- Colocación de señales en distintos puntos del municipio.
- Se ha firmado el Acta Técnica de recepción de La Solana, por lo que las tareas de mantenimiento y conservación pasarán a ejercerse íntegramente por el Ayuntamiento.

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO, COMERCIO, CULTURA Y FESTEJOS

- Celebramos el Día del Libro con una programación semanal completa con cuentacuentos, presentaciones de libros, la Noche de los Libros, Feria del Libro, donde estuvieron presentes editoriales, librerías y autores que firmaron ejemplares y compartieron su pasión por la lectura. También pudimos disfrutar de: El taller de grabado de Federico García Lorca, el teatro de títeres "Cuentos para niños perversos", y el cuentacuentos "Cuentos de ayer y de hoy". Además, la Biblioteca Municipal recibió a lo largo de la semana las visitas de los centros educativos, realizando actividades y juegos.

- Soto del Real ya es punto de emisión del Carné Joven de la Comunidad de Madrid. A partir de ahora, se puede solicitar en la Casa de la Juventud y llevarse en el acto de forma totalmente gratuita.

- Un año más, formamos parte del Festival Internacional de Títeres Titirimundi.

Durante dos domingos contamos con espectáculos únicos, gratuitos y al aire libre para toda la familia: Hotel Crab de la Compañía Trukitrek y Los Tres Mosqueteros de la Compañía Alfa Teatro

- En el CAT contamos con el Teatro social: "Las latinas son...", un potente espectáculo creado por mujeres migrantes de América Latina..

- En Tres Cantos se celebró la Prueba Madrileña de Marcha Nórdica, con la participación de 6 representantes del Club de Marcha Nórdica La Maliciosa.

Queremos felicitar especialmente a Javier Martínez y Bel Berrocosa, que lograron el segundo puesto en sus respectivas categorías.

- Soto del Real fue sede de la 1ª Serie Seven de Madrid de Rugby, en la cual el equipo ganador y al que aprovechamos para felicitar ha sido el del Club de Rugby de Soto del Real.

- Soto del Real participa en la presentación de la nueva ordenanza tipo para actividades comerciales. La concejala de Comercio y Turismo, Sara Gutiérrez, participó en la jornada celebrada en el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, donde se presentó la nueva ordenanza.

- Celebramos San Isidro con una jornada en la que, como cada año, rendimos homenaje a nuestros ganaderos y agricultores en el día de su patrón. La celebración comenzó con la tradicional misa, seguida de la procesión por las calles del municipio hasta el Parque del Río. Allí, se realizó la bendición de los campos y el reparto de bollos preñaos y limonada. Muchas gracias a todos en especial a las voluntarias de Cáritas que, un año más, han estado recogiendo alimentos y donaciones.

- El V Festival de las Aves de Soto del Real, Sotogüeña, previsto para el puente de mayo, tuvo que ser aplazado por lluvias a junio. Un año más hemos compartido actividades en nuestro entorno como: visita guiada a la Dehesa Boyal, talleres familiares de anillamiento, proyección del documental "Las aves del frío" y la exposición de "Nuestras Aves".

- El 17 de mayo comenzó el Soto Sunset Fest. La programación incluyó los conciertos de las bandas Apolo y Sat'n Shot y las sesiones de los DJs JMateo, Rober AG y Omak. La próxima fecha será el viernes 13 de junio, se presentarán otras dos bandas del

concurso: Desarte y Calibre 91, y finalizará con la música de los DJs Xinli y JArroyo.

- Ha finalizado el curso de PREmonitores en la Casa de la Juventud. Nuestros jóvenes de entre 14 y 16 años han completado la parte teórica de esta formación para dar sus primeros pasos en el mundo del ocio y el tiempo libre.

- Celebramos la primavera con la tradicional Feria de la Primavera de ACARTE, por la mañana disfrutamos del show de circo "Cabaret de Primavera" y por la tarde, de la música en directo de Mano&lo.

- Tuvimos la suerte de contar con la presidenta del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, Pilar Ponce, quien presentó las Guías de Navegación Segura dirigidas a familias, docentes y orientadores.

Aprovechamos ese acto para presentar el Pacto de Familias sobre el Uso de los Móviles en la Infancia y Adolescencia. Una iniciativa ciudadana que cuenta con el respaldo del Ayuntamiento y que busca proteger a los menores del acceso temprano e inadecuado a dispositivos móviles.

- Disfrutamos del impactante monólogo "Eso no es amor" de Marina Marroquí, una experiencia que fue, sin duda, un auténtico placer y honor para nuestro municipio. Nos reímos a la vez que reflexionamos sobre los mensajes que recibimos sobre el amor a través de la televisión, la música o el cine... y cómo estos influyen en la forma en que nos relacionamos.

- Con motivo de la época de exámenes, desde el 19 de mayo hasta el 6 de junio, la Biblioteca de Soto del Real ha ampliado su horario a diario, abriendo además los fines de semana para facilitar la preparación de nuestros estudiantes. Esperamos que su esfuerzo esté teniendo el resultado deseado y les enviamos desde aquí todo nuestro cariño y ánimo

- Cerramos la temporada de los Friday Night por todo lo alto con una Fiesta Light: ALOHA NIGHT en el CAT. Un plan de ocio saludable, divertido y sin riesgos para disfrutar con amigos/as y conocer gente nueva.

- Vivimos el 13º Torneo de Fútbol Base Amancio Amaro. Este torneo, organizado por el Recreativo Soto CF, contó con la participación de 14 grandes equipos de toda la Comunidad de Madrid, como el Rayo Vallecano o el Real Madrid.

- Soto ha sido escenario de un auténtico homenaje a la naturaleza y la aventura on el Festival La Pedriza, organizado junto a los ayuntamientos vecinos de Manzanares y Boalo, Cerceda y Mataelpino.

Hemos disfrutado de increíbles jornadas de cine, fotografía, deporte al aire libre, talleres, conferencias educativas y encuentros con grandes profesionales del mundo de la escalada y la exploración.

- El narrador Juan Gamba nos trajo un divertido cuentacuentos para disfrutar en familia y dejar volar la imaginación, "Más cuentos que Calleja", que disfrutamos al aire libre en el Parque del Río.

- Nos reunimos con usuarios del campo de fútbol 5 para establecer, de forma conjunta, unas normas de uso que aseguren el buen funcionamiento y la convivencia en este espacio deportivo.

- Ya está abierto el plazo de renovación para las actividades municipales culturales y deportivas.

- De la mano de Los Teatros de Soto, de la Asociación Cultural Chozas de la Sierra, disfrutamos de la obra de teatro interpretada por los más pequeños "Volando hacia Nunca Jamás".

- Un año más en la Feria de la Ciencia y la Tecnología nos sorprendimos con todo lo que han aprendido nuestros pequeños grandes científicos y tecnólogos. Los niños y niñas de las actividades municipales compartieron lo aprendido a lo largo del curso con actividades prácticas, juegos y demostraciones.

- Cerramos la temporada con una reunión muy especial para todos los chicos y chicas de 9 a 15 años que han participado durante el año en la asamblea infantil.

- Ya está abierta la nueva convocatoria para solicitar las ayudas de apoyo escolar para el programa de clases extraescolares de lengua y matemáticas, dirigido a estudiantes de 1º de primaria a 4º de la ESO de los centros educativos del municipio.

- El pasado domingo, la Plaza de la Villa se convirtió en una gran cocina al aire libre con el evento familiar Super Chef Saludable. Más de 65 participantes se dividieron en equipos para enfrentarse a divertidas pruebas, conseguir ingredientes y hacer la compra, con un único objetivo: crear las mejores tapas saludables.

- Este fin de semana hemos vivido un auténtico maratón de actividades deportivas. El viernes arrancamos con la celebración del III Torneo de Ground Golf Villa, que reunió a 94 jugadores de 9 clubes de toda la Comunidad de Madrid. Por la tarde disfrutamos con la exhibición de fin de curso de las Escuelas Deportivas Municipales donde pudimos ver todo lo aprendido por nuestros alumnos y alumnas a lo largo del año.

El sábado por la mañana, llenamos la Plaza de la Villa con energía en una multitudinaria masterclass de Power Pump y por la tarde, la Escuela Municipal de Natación mostró todo su progreso en su exhibición de fin de curso en la piscina cubierta.

Para finalizar el domingo el Club de Fútbol Recreativo Soto celebró la primera edición del Torneo Dani Marín, un emotivo homenaje deportivo.

- Desde este martes y hasta el 8 de junio, celebramos la segunda edición de Valor-Art, el Festival de Arte Urbano que transforma nuestro municipio en una gran galería a cielo abierto. De 10:00 a 19:00 h, podemos disfrutar en directo del trabajo de seis artistas urbanos de renombre, que intervendrán diferentes espacios del municipio con sus murales en vivo.

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

- Ya está en marcha la nueva web de Reutiliza Soto con la reactivación de este servicio se busca dar una segunda vida a muebles y enseres en buen estado.

- Gracias al proyecto YMCA (Youth Municipal Climate Action) y a la colaboración con la asociación Building Bridges, nuestros jóvenes tienen la oportunidad de intercambiar experiencias con otros jóvenes europeos y trabajar juntos en la lucha contra el cambio climático. Tras la participación en Italia de Lucas y Sara, en mayo, Álvaro, un joven del municipio con gran compromiso medioambiental, y Jorge, trabajador del área de juventud, participaron en el encuentro sobre sostenibilidad en Alba Iulia (Rumanía), junto a representantes de España, República Checa, Italia, Lituania y el país anfitrión.

- Hemos recibido la visita de estudiantes de tercer año de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, con el objetivo de conocer de cerca los retos ambientales que afrontan los núcleos rurales. A partir de esta experiencia, están desarrollando proyectos de urbanismo bioclimático enfocado en espacios públicos de nuestro municipio.

- Con la ayuda de Hope!, organización vecina de Soto del Real, queremos regenerar nuestro entorno. A través de diferentes encuentros abiertos donde imaginamos cómo queremos que sea Soto en los próximos años para empezar a construirlo.

- La trashumancia volvió a Soto con un rebaño de 450 ovejas. Esta iniciativa es posible gracias a la Cooperativa Agroforestal Los Apisquillos, al Observatorio para la Conservación del Patrimonio de la Sierra de Guadarrama y a la Asociación Cultural Chozas de la Sierra.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

- Nuestros voluntarios de Protección Civil fueron galardonados con la Gran Cruz de la Orden del 2 de Mayo de la Comunidad de Madrid, un merecido reconocimiento a su labor y compromiso durante la DANA,

prestando ayuda en los municipios más afectados. Queremos felicitarles y agradecerles su entrega, solidaridad y profesionalidad.

- Nuestra policía local ha sido condecorada en la ceremonia de entrega de las Distinciones Nacionales a la Seguridad Vial y a los Agentes Tutores de @Unijepol, en Valladolid. Ha recibido la condecoración de la mano del Viceconsejero de Presidencia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, José Antonio Sánchez. Enhorabuena a Roberto, nuestro policía.

- El pasado miércoles se realizó una exhibición de unidades caninas de policía local en el colegio Chozas de la Sierra.

RECURSOS HUMANOS (ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO)

- PROCESO SELECTIVO 6 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO,

TURNOS LIBRE Y CUPO DE DISCAPACIDAD:

- El día 7 de mayo se publicó la resolución de alegaciones a la calificación del 2ª ejercicio, la calificación final del proceso y la propuesta de nombramiento.

Actualmente estamos en plazo de recurso de alzada, que termina el 9 de junio.

- PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS

MÚLTIPLES, PROMOCIÓN INTERNA:

- El día 21 de mayo se publicó en el BOE anuncio, abriéndose plazo de inscripciones el 22 de mayo. Termina el plazo el 10 de junio.

- PROCESO SELECTIVO PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO, TURNOS LIBRE:

- El día 21 de mayo se publicó en el BOE anuncio, abriéndose plazo de inscripciones el 22 de mayo. Termina el plazo el 10 de junio.

- PROCESO SELECTIVO 2 PLAZAS POLICÍA LOCAL, TURNOS LIBRE:

- Abierto expediente, pendiente de aprobación en Mesa y remisión de las bases a la DG Seguridad.

CONTRATACIÓN

- Han sido adjudicados los siguientes contratos:

- Concesión licencia de autotaxi

- Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de lectura de matrículas y red de comunicaciones
- Se encuentran en evaluación:
 - servicio de socorristas para las piscinas municipales de verano
 - Concesión para la instalación y explotación de paneles informativos

- Servicio de recogida transporte y alojamiento de animales de compañía vagabundos abandonados, perdidos o accidentados
- Renovación de pavimento en varias calles: se ha celebrado mesa de contratación para el asfaltado de las calles del centro del municipio y Avenida Víctimas del Terrorismo, contando con 15 ofertas y consiguiendo un gran descuento sobre el precio de licitación.
- Instalación y mantenimiento de contenedores higienicos sanitarios en los edificios municipales
 - Publicado:
 - Servicio de asistencia técnica en materia de medio ambiente, actividades, urbanismo y obras

La Corporación queda informada.

3º CUENTA GENERAL 2024

Por la Alcaldía visto el informe de Intervención del siguiente tenor:

INFORME DE INTERVENCION

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el art. 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe en base a los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 07.02.2025 se aprobó la liquidación del ejercicio 2024 mediante Decreto nº227/2025.

SEGUNDO.- Con fecha 14.03.2025 se emite Providencia de Alcaldía incoando el expediente de aprobación de la Cuenta General 2024 y solicitando informe.

TERCERO.- Consta en el expediente nº1252/2025 la documentación de la Cuenta General 2024 así como el acta de arqueo y certificados correspondientes.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL-Normal).
- La Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del presente informe abordar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2024 en cumplimiento de la formación del expediente incoado.

TERCERO.- Como consideraciones de carácter previo, constan las siguientes:

- Inexistencia de inventario municipal vinculado con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes y que permitan establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial, y vinculación con dotaciones por deterioros y amortizaciones.

CUARTO.- La Cuenta General, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las entidades locales para cumplir

esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza. Así, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la posterior revisión de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En efecto y de acuerdo con lo que establece la Regla 44 de la ICAL-Normal, la Cuenta General de esta entidad muestra la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto con los datos disponibles.

QUINTO.- *Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, han de formar la cuenta general que ponga de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.*

Así, el art. 209 del TRLRHL dispone que la cuenta general estará integrada por:

- a) *La de la propia entidad.*
- b) *La de los organismos autónomos.*
- c) *Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.*

Añade dicho precepto que las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos; que las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil; y que las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación.

Las cuentas anuales que integran la Cuenta del Ayuntamiento son las siguientes (Regla 45 de la ICAL-Normal):

- *El Balance.*
- *La Cuenta del resultado económico-patrimonial.*
- *El Estado de cambios en el patrimonio neto.*
- *El Estado de flujos de efectivo.*
- *El Estado de Liquidación del Presupuesto.*
- *La Memoria.*

A las mismas deberá unirse la siguiente documentación:

- *Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- *Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a*

favor del Ayuntamiento junto con el oportuno estado conciliatorio, en su caso.

SEXO.- *En cuanto al formato de la Cuenta General, igualmente se han tenido en cuenta tanto la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición, como la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, que favorece la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilita el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.*

SÉPTIMO.- *En cuanto al procedimiento de remisión telemática, se tendrá en cuenta lo establecido en la referida Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta.*

OCTAVO.- Análisis del contenido de la Cuenta General 2024.

De los datos obrantes en la cuenta general, llaman la atención los siguientes:

- *Existen **saldos de dudoso cobro** por importe de 1.080.338,03.-€. Estos derechos pendientes de cobro han sido objeto de ajuste en el remanente de tesorería (art. 193.bis TRLHL), minorando su cantidad y repercusión en la cifra final, si bien han sido objeto de depuración contable de saldos o expedientes de prescripción de deudas tributarias con respecto al ejercicio 2023, cuyo importe total era 1.511.511,89.-€. Se ha producido una disminución de 431.173,86.-€, por lo que se recomienda que se continúe depurando dicha cantidad.*
- *Figura la cantidad de 12.810,12.-€ en el Remanente de Tesorería y en la cuenta no presupuestaria nº 555 como **pagos realizados pendientes de aplicación definitiva al presupuesto**. Efectuada la rectificación del saldo por acuerdo de Pleno, se ha reducido el importe en -16.043,96.-€, dado que en 2023 el saldo final fue de 28.854,08.-€. Queda pendiente de efectuar una nueva revisión ya que esta cuenta supone la existencia de pagos realizados y no aplicados al presupuesto, lo que supone una grave irregularidad presupuestaria y contable.*

En este sentido y tal como se informó en 2024, cabe aclarar que, como dispone la Orden SICAL-NORMAL la cuenta 555 es una "Cuenta deudora que recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquéllos que no pueden aplicarse definitivamente", por lo que se trata de una cuenta de aplicación transitoria donde se imputan pagos de origen desconocido, pagos efectivamente realizados en banco (cuenta 57x), que se imputan provisionalmente hasta que se conoce su origen exacto y se procede a imputar a una cuenta presupuestaria de gastos. Esta cuenta no es de uso regular y no debe ser utilizada salvo para supuestos

excepcionales ya que actualmente con la normativa aplicable en materia de gastos, no es objetivamente posible que se realice un pago desconociendo lo que se paga dado que hay siempre un tercero, un importe y un concepto. Es la antigua cuenta de las “facturas en el cajón” que tantas irregularidades ha provocado históricamente. Por ello, no puede ir acumulando saldo con el paso de los años y ni trasladar su saldo de año en año, sino que debe saldarse a 0 anualmente o, en su defecto, en el ejercicio siguiente.

- En la cuenta no presupuestaria nº554 figura un importe de 13.150,02.-€ como **cobros realizados pendientes de aplicación definitiva al presupuesto**. Efectuada rectificación del saldo por acuerdo de Pleno, se ha reducido el importe en -61.677,02.-€, dado que en 2023 el saldo final fue de 74.827,04.-€. Queda pendiente de efectuar una nueva revisión ya que esta cuenta supone la existencia de cobros realizados y no aplicados al presupuesto, lo que supone una grave irregularidad presupuestaria y contable.

En este sentido y tal como se informó en 2024, cabe aclarar que, como dispone la Orden SICAL-NORMAL “La cuenta 554, «Cobros pendientes de aplicación», en el momento de la aplicación definitiva de aquellos ingresos aplicados transitoriamente en dicha cuenta”, por lo que se trata de una cuenta de aplicación transitoria donde los ingresos de origen desconocidos, ingresos efectivamente recaudados en banco (cuenta 57x), se imputan provisionalmente hasta que se conoce su origen exacto y se procede a imputar a una cuenta presupuestaria de ingresos. Por ello, no puede ir acumulando saldo con el paso de los años como sucede actualmente, sino que debe saldarse a 0 anualmente o, en su defecto, en el ejercicio siguiente.

- Respecto a la **recaudación**, la documentación contable, así como el ajuste de caja en la liquidación y aprobación de los presupuestos, evidencia altibajos en la evolución de la recaudación, por lo que es complicado prever la evolución futura. Para planificar con mayores garantías, es preciso que desde Tesorería se efectúe revisión de la gestión recaudatoria en términos de eficacia y eficiencia, especialmente para determinar el cumplimiento de las reglas fiscales en 2025. Se adjunta tabla-detalle:

Ejercicio	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta (corriente + cerrado)	Balance recaudación anual	Pendiente de cobro 31.12.2x
2021	9.853.799,61	10.679.769,8	+ 825.970,19	570.041,49
2022	9.848.309,84	9.483.154,46	- 365.155,38	872.965,98
2023	10.018.658,03	9.633.503,83	- 385.154,20	1.035.939,93
2024	11.426.245,30	10.156.962,77	- 1.269.282,53	1.269.282,53

Como vemos, se ha incrementado paulatinamente el pendiente de cobro, lo que implica un incremento en el Remanente de Tesorería de los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente (cuenta 430).

Junto con el resto de cuentas de ingresos pendientes de cobro del Remanente (431, 257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565 y 566) se obtienen los siguientes datos:

Ejercicio	Derechos pendientes de cobro corriente	Derechos pendientes de cobro cerrados	Derechos pendiente de cobro no presupuestaria	Total pendiente de cobro
2021	570.041,49	2.384.525,89	86.435,21	3.041.002,49
2022	872.965,98	2.440.256,78	100.550,55	3.413.773,31
2023	1.035.939,93	2.662.437,03	91.227,22	3.789.604,18
Diferencia	+ 465.898,44	+ 277.911,14	+ 4.792,01	+ 748.601,69
2024	1.269.282,53	1.966.417,63	36.380,81	3.272.080,97
Diferencia	+ 233.342,60	- 696.019,40	- 54.846,41	- 517.523,21

Se evidencia una considerable disminución del pendiente de cobro total (corriente + cerrados + no presupuestario) debido a la depuración de los saldos de ejercicios cerrados acordada por Pleno y las bajas aprobadas por Alcaldía, por lo que se recomienda que se continúe revisando y depurando saldos de cerrados. Además, cabe mencionar que constan pendientes de cobro en corriente algunas liquidaciones derivadas de convenios urbanísticos que se irán cobrando paulatinamente conforme a lo acordado.

- El remanente de tesorería para gastos generales resulta positivo, por importe de 3.357.127,94.-€. Aunque el TRLHL lo configura como un recurso para financiar modificaciones presupuestarias mediante su incorporación al ejercicio siguiente; hay que tener en cuenta que en la Cuenta General aparece la cantidad de 955.641,49.-€ en concepto de acreedores no presupuestarios y 12.810,12.-€ como pagos pendientes de aplicar. Teniendo en cuenta que son cuentas de saldo acreedor que habrán de ser satisfechas con cargo a la liquidez del ejercicio 2025 y, en su caso, darlas un tratamiento presupuestario; este dato habrá de ser tenido en cuenta para el uso de los remanentes ya que será prioritario el pago de obligaciones provenientes de ejercicios anteriores. Por ello, es especialmente importante depurar los saldos de las cuentas presupuestarias de cerrados y las cuentas no presupuestarias, a fin de determinar la identidad, concepto e importe de los acreedores obrantes, en este caso, en las cuentas 165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560 y 561.

La evolución de las cuentas acreedoras de 2024 pendientes de pago es la siguiente (cuentas 400 y 401, junto con las indicadas en el párrafo anterior):

Ejercicio	Obligaciones pendientes de pago corriente	Obligaciones pendientes de pago cerrados	Obligaciones pendiente de pago no presupuestaria	Total pendiente de pago
2021	135.356,63	777.293,91	738.141,21	1.650.791,75
2022	452.216,72	633.867,80	870.104,36	1.956.188,88
2023	38.141,48	473.233,54	979.208,81	1.490.583,83
Diferencia	- 97.215,15	- 304.060,37	- 241.067,3	- 160.207,92
2024	70,00	3.898,63	955.641,49	959.610,12
Diferencia	- 38.071,48	- 469.334,91	- 23.567,32	- 530.973,71

Se ha reducido el importe de las obligaciones pendientes de pago en ejercicio corriente y

en cerrados de forma considerable, pero se mantiene un alto importe de obligaciones pendientes de pago no presupuestadas. A este respecto, reiteramos las consideraciones manifestadas en la Cuenta General de 2023, siendo conveniente proceder a un análisis más detallado de las cuentas no presupuestarias, dado que las cuentas presupuestarias se han depurado en su totalidad.

NOVENO.- *En relación con el informe anual de resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a los reparos, así como resumen de las anomalías detectadas en materia de ingresos y expedientes de omisión de fiscalización, esta Intervención se remite al informe de intervención realizado en ocasión de la liquidación del Presupuesto General 2024, que aborda dicha cuestión.*

CONCLUSIÓN

En relación con la Cuenta General del ejercicio 2024 se puede concluir que:

- *Los plazos para la rendición de la Cuenta General son los siguientes:*
 1. *Se someterá antes del 1 de junio, juntamente con todos los justificantes, a informe de la Comisión Especial de Cuentas*
 2. *La Comisión Especial de Cuentas, después de examinar las cuentas y sus justificantes emitirá un Informe. Tanto las Cuentas como el Informe emitido por la Comisión serán expuestos al público durante un plazo de 15 días hábiles.*
 3. *Las Cuentas, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación antes del día 1 de octubre.*
 4. *Aprobada o rechazada la Cuenta General, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano u órganos de control externo competentes para su fiscalización subsiguiente antes del 15 de octubre.*

- *La Cuenta General, con todos sus documentos y anexos, refleja la situación económica, financiera y patrimonial del sujeto contable.*

Por lo que procede informar favorablemente dicha cuenta.

Es lo que se informa sin perjuicio de un criterio mejor fundado jurídica y contablemente.

Visto que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Propone a la Corporación la aprobación de la cuenta de 2024.

Por el Sr. Hernán Vallejo del PP se manifiesta:

Pide que se continúe reduciendo el saldo de dudoso cobro.

Asimismo, también que se siga depurando los pagos y cobros pendientes de aplicación.

En cuanto a la recaudación observa que se sigue reduciendo el pendiente de cobro.

Ve positivo el remanente de tesorería para gastos generales en 3.357.127,24 €

Pone de manifiesto la inexistencia de inventario municipal.
Por último, que se mejoren los datos de recaudación.

Por la Sra. Guerrero Parra de VOX manifiesta: Hemos ido aportando nuestra opinión en cada una de las previsiones y modificaciones que habéis ido presentado y no tenemos nada nuevo que añadir.

Finalmente, por la Sra. Alcaldesa se puntualiza que el inventario de bienes municipal está hecho desde el año pasado, lo que falta por incorporar es su conexión con la contabilidad.

Propuesta que es aprobada por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones del PP y VOX.

4º DACIÓN DE CUENTAS PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025.

Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación del Plan Anual de Control Financiero 2025 elaborado por la Intervención de conformidad con lo previsto artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Corporación queda enterada.

5º CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA LA CABEZUELA

Por la Alcaldesa visto el informe Técnico favorable a la concesión de calificación urbanística para el proyecto de actuaciones de acondicionamiento y mejora ambiental de la finca la Cabezuela, cuya conclusión es del tenor literal siguiente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista técnico, procede informar FAVORABLEMENTE la concesión de CALIFICACIÓN URBANÍSTICA al Proyecto de actuaciones de acondicionamiento y mejora ambiental de la Finca La Cabezuela, redactado por el ingeniero José Fernández Delgado (INARMACOPA, SL), colegiado 4.044 COITAC, con fecha septiembre de 2024 (revisado enero de 2025), promovido por el Ayuntamiento de Soto del Real.

Se considera que el órgano competente para la concesión es el Pleno de la Corporación, en virtud de lo expuesto en la consideración IV del presente informe.

Además, se propone que el Pleno de la Corporación apruebe el proyecto presentado simultánea o posteriormente a la concesión de calificación urbanística.

La aprobación del proyecto, en su caso, legitimaría la ejecución de la obra y daría cumplimiento a la obligación de tramitación de título habilitante prevista en el artículo 148.5 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En la ejecución del proyecto debe cumplirse la totalidad de las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de abril de 2025, recibido por el Ayuntamiento de Soto del Real con fecha 22 de abril de 2025.

Asimismo, la ejecución de la actuación debe comunicarse al Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, al ser terrenos colindantes con la vía pecuaria Cañada Real Segoviana.

Visto el informe Jurídico siguiente:

Expediente: UR-CALURB 466/25

Asunto: CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA AMBIENTAL DE LA FINCA LA CABEZUELA

Solicitante AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

Situación: POLÍGONO 2, PARCELA 64 (FINCA LA CABEZUELA)

Referencia Catastral: 28144A002000640000RU

Con relación al asunto de referencia y a solicitud de la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento se emite el presente informe de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Por parte del AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL se tramita CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA AMBIENTAL DE LA FINCA LA CABEZUELA

SEGUNDO.- Dicha solicitud se tramita conforme a los siguientes antecedentes al amparo de lo establecido en los art. 147 y 148 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM):

1º) Con fecha 22 de enero de 2025, los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Soto del Real reciben del Equipo de Gobierno solicitud de emisión de informe técnico para la tramitación de calificación urbanística del Proyecto de actuaciones de acondicionamiento y mejora ambiental de la Finca La Cabezueta, redactado por el ingeniero José Fernández Delgado (INARMACOPA, SL), colegiado 4.044 COITAC, con fecha septiembre de 2024 (revisado enero de 2025).

2º) Con fecha 22 de enero de 2025 se emite por los Servicios Técnicos municipales informe técnico favorable de viabilidad urbanística, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 148 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, condicionado a la declaración por el Pleno de la Corporación del interés social de la actuación. Se emite informe complementario con fecha 30 de enero de

2025, en virtud del cual se solicita informe a la Dirección General de Biodiversidad de la Comunidad de Madrid.

3º) Con fecha 30 de enero de 2025 el Pleno de la Corporación aprueba el interés social de la actuación, según consta en el certificado incluido en el expediente, dando cumplimiento a la condición establecida en el informe técnico.

4º) Con fecha 22 de abril de 2025 se recibe de la Dirección General de Biodiversidad de la Comunidad de Madrid el informe solicitado, de fecha 15 de abril de 2025, de carácter favorable, incluyendo distintas condiciones.

TERCERO.- Resultando necesario el sometimiento de dicha solicitud a los previos informes técnicos y jurídicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 a) de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que señala en su apartado segundo que en todo expediente de concesión de título habilitante constará informe técnico y jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Considerando que las obras se pretenden ejecutar en suelo clasificado como no urbanizable especialmente protegido (SNUEP), con Protección Ganadera (PG), siendo además de aplicación las siguientes figuras legales de protección:

- Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama- Área de influencia socioeconómica.
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Monte Preservado (pequeña parte al sur del ámbito).
- Terrenos forestales (parte del ámbito)

2. Considerando el artículo 29.3 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), en Suelo, cuando señala que en suelo No Urbanizable de Protección podrán legitimarse mediante calificación urbanística distintas actuaciones "por ser de interés público o social, por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural".

3. Considerando que el artículo 148.4 de la LSCM establece que "la calificación urbanística legitima las obras de construcción o edificación y los usos y actividades correspondientes, sin perjuicio de la necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística en los términos de la presente Ley". En consecuencia, diferencia el procedimiento previo de calificación urbanística de la posterior obtención o presentación del título habilitante urbanístico (licencia o declaración responsable) que corresponda.

En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto para la ejecución de actuaciones de acondicionamiento y mejora ambiental de la Finca La Cabezuela, redactado por el ingeniero José Fernández Delgado (INARMACOPA, SL), colegiado 4.044 COITAC, con fecha

septiembre de 2024 (revisado enero de 2025) y promovido por el propio Ayuntamiento de Soto del Real.

SEGUNDO.- Otorgar la oportuna la calificación urbanística para la ejecución de dicho proyecto, cuya competencia corresponde al pleno municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.a) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción otorgada por el artículo 5.17 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre.

TERCERO.- Señalar que dicha calificación habilita directamente al ayuntamiento para la ejecución de las obras, habida cuenta de la innecesaridad de obtener licencia previa a las actuaciones urbanísticas de ejecución de obras promovidas por parte de las administraciones públicas, conforme señala la letra e) del artículo 160 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Advertir que la ejecución del proyecto debe cumplir la totalidad de las condiciones establecidas en el informe de emitido por parte de la Dirección General de Biodiversidad de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de abril de 2025.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO: Notificar la presente resolución a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, así como al Área de Vías Pecuarías de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, al ser terrenos colindantes con la vía pecuaria Cañada Real Segoviana.

Es cuanto procede informar en Soto del Real en la fecha de la firma electrónica.

Por lo que propone a la Corporación aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto para la ejecución de actuaciones de acondicionamiento y mejora ambiental de la Finca La Cabezuela, redactado por el ingeniero José Fernández Delgado (INARMACOPA, SL), colegiado 4.044 COITAC, con fecha septiembre de 2024 (revisado enero de 2025) y promovido por el propio Ayuntamiento de Soto del Real.

SEGUNDO.- Otorgar la oportuna la calificación urbanística para la ejecución de dicho proyecto, cuya competencia corresponde al pleno municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.a) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción otorgada por el artículo 5.17 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre.

TERCERO.- Señalar que dicha calificación habilita directamente al ayuntamiento para la ejecución de las obras, habida cuenta de la innecesaridad de obtener licencia previa a las actuaciones urbanísticas de ejecución de obras promovidas por parte de las administraciones públicas, conforme señala la letra e) del artículo 160 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Advertir que la ejecución del proyecto debe cumplir la totalidad de las condiciones establecidas en el informe de emitido por parte de la Dirección General de Biodiversidad de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de abril de 2025.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO: Notificar la presente resolución a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, así como al Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, al ser terrenos colindantes con la vía pecuaria Cañada Real Segoviana.

Por el Sr. García Castañares del PSOS se manifiesta que es necesario aprobar en pleno esta recalificación.

La Sra. Gallego Núñez del PP anuncia su abstención, entienden que se seguirá el procedimiento.

La Sra. Guerrero Parra de VOX manifiesta:

En la parcela existe una edificación (antiguo depósito de aguas) la Memoria expresa la intención de un futuro acondicionamiento de esta construcción para su uso como mirador, entendemos que en el futuro se realizará una solicitud para acondicionarlo como mirador.

Se nos aporta un listado de condicionantes, quisiéramos saber si es posible cumplirlos todos:

Las obras se realizarán durante el día, se utilizarán los viales existentes, no se realizarán grandes movimientos de tierra ni se afectará a la vegetación del entorno. No se permite la instalación de ninguna infraestructura auxiliar de trabajo, ni con carácter temporal ni con carácter permanente.

¿Cuándo se comenzará la actuación? Si es en verano habrá que tener en cuenta medidas preventivas contra incendios forestales. ¿Cuánto tiempo perdurará la actuación? Se adaptará la plantación de especies arbóreas, se realizarán riegos quincenales. ¿Se instalarán vallas o cercados?

Nuevamente el Sr. García Castañares informa que se van a cumplir con todos los trámites.

En cuanto a las especies no se plantarán aquellas que no correspondan con esta zona.

Se llevarán a cabo dos actuaciones.

No saben con certeza el tiempo que durarán, se irán realizando poco a poco.

Propuesta que es aprobada por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones del PP y VOX.

6º VENTA VPO VISTARREAL SERRANÍA DE RONDA 27.

Por la Alcaldía se formula al Pleno la siguiente propuesta de informe:

Vista la solicitud registro de entrada 3345/2025 que presenta D José Francisco, D Alberto y Dª Marina Manzanares Santás, solicitando autorización de venta de su vivienda de la Calle Serranía de Ronda 27 para poder vender la misma en el menor plazo posible, y resultando la existencia de los antecedentes que a continuación se relatan, como son:

A.- El derecho de tanteo y retracto inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayto., sobre la vivienda a la que se refiere la referida solicitud.

B.- La imposibilidad de proceder a acordar el derecho de tanteo y retracto por razones económicas (ausencia de crédito presupuestario para afrontar el ejercicio de dichos derechos y plan de ajuste en vigor que imposibilita materialmente el ejercicio del mismo).

C.- La necesidad de los solicitantes de transmitir la citada vivienda según se expresa en la solicitud arriba referenciada.

Se propone al Pleno:

I.- Dejar en suspenso, atendiendo a las mismas razones, el ejercicio del derecho de tanteo inscrito en favor del Ayto., previo acuerdo con los solicitantes, hasta el próximo 31 de julio de 2025, sometido a la condición de que los solicitantes accedan a que sea este Ayto. quien supervise y ordene la transmisión onerosa del inmueble sito en calle Serranía de Ronda 27 de Soto del Real, seleccionando el comprador, bajo los principios que inspiran la contratación administrativa, que habrá de cumplir los criterios de adjudicación recogidos en los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1993, y por el precio máximo de 173.090 € (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA EUROS) que resulta de las bases establecidas en los referidos acuerdos.

II.- Autorizar a los solicitantes, ante la imposibilidad por razones económicas de hacer frente a los derechos de tanteo y/o retracto por parte del Ayto., para que, en el supuesto caso de quedar desierto el procedimiento de selección del comprador, en el plazo acordado, a que éstos puedan transmitir libremente la vivienda a un tercero, siempre que el precio de la misma esté dentro de los límites fijados en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1993, que figuran como anexo.

Anexo:

A) REQUISITOS IMPRESCINDIBLES.

1.- Estar empadronado en Soto del Real antes del 1 de Junio de 2.020.

2.- No ser propietario de ninguna vivienda, ni el solicitante, ni las personas que con él convivan.

3.- Destinar la vivienda solicitada a vivienda habitual y permanente.

B) CONDICION SOBRE LO ADJUDICADO.

El Ayuntamiento se reserva durante 50 años el derecho de tanteo y retracto sobre la posible venta de la vivienda adjudicada, que no podrá superar el precio de adquisición con los intereses soportados a la fecha de transmisión de la vivienda, a los que se sumará el interés legal del dinero de las cantidades satisfechas.

C) BAREMO DE ADJUDICACION O CRITERIOS.

Lo establecido por ley (Decreto 23/1.987 de 26 de marzo), excepto la antigüedad del expediente de solicitud, que se cambia lo que la Ley dice "Por antigüedad de empadronamiento del peticionario que será de 10 puntos por año, hasta un máximo de 100."

D) PERIODO DE SOLICITUD.

Hasta 25 de Julio de 2.025.

E) COMISION ADJUDICACION.

Por puntos en Pleno.

F) CONDICION RESOLUTORIA.

El no destinar la vivienda a uso permanente por el adjudicatario durante el plazo comprendido en el apartado B.

Por la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto, de conformidad con el informe del Secretario, que se seguirán los siguientes pasos:

Los trámites que deben seguirse para la venta de la VPO de la calle Serranía de Ronda 27 serían los siguientes:

1. Acuerdo de Pleno, según propuesta de Alcaldía, dejando en suspenso el derecho de tanteo hasta llevar a cabo el concurso público para la adjudicación de la vivienda.
2. Anuncio BOCM por plazo de 15 días para recibir solicitudes de los interesados.
3. Valoración de las solicitudes con arreglo al Decreto 23/1987 de 26 de marzo (necesidad de vivienda, circunstancias personales y familiares, circunstancias económicas y antigüedad en el empadronamiento)
4. Aprobación por el pleno de la venta a favor de la familia mejor valorada, levantando la suspensión del derecho de tanteo, y renunciando al mismo.

5. Escrituración de la venta VPO por los propietarios, de conformidad con el acuerdo de pleno.
 6. Comprobación de que se respeta el precio máximo y al comprador.
- Si no se presentasen solicitudes, o fueran rechazadas por no cumplir los requisitos, se adoptaría por el pleno el acuerdo de levantar la suspensión del derecho de tanteo, y renunciar al mismo, para que puedan vender libremente los propietarios, respetando el precio máximo al que se alude en la propuesta de Alcaldía.

La Sra. Gallego Núñez del PP pregunta si seguirá vigente el derecho de tanteo.

Respondiendo el Secretario que el derecho de tanteo sigue manteniéndose en los 50 años a contar desde la primera adjudicación.

Por la Sra. Guerrero Parra de VOX no ve inconveniente. Deseamos que la venta de la Vivienda de Protección Oficial se realice del modo en que marca la ley, que sea transparente y que los requisitos para optar a dicha compra sean los que establece la normativa.

Aprobándose la misma por unanimidad.

7º MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI.

Por la Sra. Alcaldesa, se presenta a la Corporación la siguiente propuesta:

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. BOCM Nº 278.

En concreto, se modifica el Artículo 2º.2 de dicha ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el siguiente:

AÑO	TIPO DE GRAVAMEN
2018	0,46 %
2019 Y SUCESIVOS	0,40 % (MINIMO LEGAL)

El de los bienes de naturaleza rústica en el 0,40 por 100, y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1.3 por 100. Los bienes inmuebles se

clasifican de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004.

Se establecen tipos de gravamen diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que superen el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USO	VALOR CASTAstral	GRAVAMEN DIFERENCIADO
<i>Industrial</i>	<i>750.000 euros</i>	<i>1,00 %</i>
<i>Comercial</i>	<i>250.000 euros</i>	<i>0,6 %</i>
<i>Ocio y Hostelería</i>	<i>700.000 euros</i>	<i>0,6 %</i>
<i>Sanidad y Beneficencia</i>	<i>2.000.000 euros</i>	<i>0,8 %</i>
<i>Deportivo</i>	<i>4.500.000 euros</i>	<i>1,10 %</i>
<i>Oficinas</i>	<i>1.500.000 euros</i>	<i>0,6%</i>

El tipo de gravamen diferenciado se aplicará como máximo al 10 por ciento de los inmuebles del término municipal, que para cada uso tengan mayor valor catastral. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Los umbrales de valores se concretarán una vez la Gerencia Regional de Catastro de Madrid remita el Padrón de IBI de Urbana para el ejercicio en curso, y en todo caso el umbral que se determine será superior a 250.000 euros.

Se someterá a información pública por plazo de 30 días, y de no presentarse alegaciones se elevará a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional.

Visto así mismo los informes favorables de Intervención y Secretaría.

Por su parte la Señora gallego Núñez del PP se alegra que se reduzcan los gravámenes para el uso comercial, ocio y hostelería. La llama la atención obstande de tratarse de cifras elevadas.

La Sra. Guerrero Parra de VOX, pregunta ¿Por qué se realizan estas modificaciones con cuantías tan elevadas?

Respondiendo la Sra. Alcaldesa que cuando se trata de usos deportivos, o de oficinas con estos importes no se cobra. Se trata de una mera previsión.

La Corporación por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones del PP y VOX, aprueba la propuesta.

8º ORDENANZA EMPADRONAMIENTO.

Por la Sra Alcaldesa se propone a la Corporación aprobar la siguiente

ORDENANZA DE EMPADRONAMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

Artículo 2 Sujetos responsables

Artículo 3 Competencia

Artículo 4 Concurrencia de sanciones

TÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 5 Padrón Municipal de Habitantes

Artículo 6 Altas, cambio de residencia y cambio de domicilio

Artículo 9 Residencia habitual

Artículo 10 Vecindad

Artículo 11 Documentación acreditativa del domicilio de residencia

Artículo 12 Bajas por inscripción indebida

Artículo 13 Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Madrid

Artículo 14 Actuaciones fraudulentas

TÍTULO III

GESTIÓN DE LAS COMPROBACIONES DE RESIDENCIA Y DOMICILIO

Artículo 15 Comprobaciones en materia de residentes en un domicilio

Artículo 16 Comprobación de la residencia efectiva

TÍTULO IV

PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I

Principios de la potestad sancionadora

Artículo 17 Principio de legalidad
Artículo 18 Principio de irretroactividad
Artículo 19 Principio de tipicidad
Artículo 20 Principio de responsabilidad
Artículo 21 Principio de Proporcionalidad

Capítulo II

Infracciones

Artículo 22 Procedimiento sancionador
Artículo 23 Tipos de Infracciones
Artículo 24 Infracción leve
Artículo 25 Infracción grave
Artículo 26 Infracciones muy graves

Capítulo III

Sanciones y criterios de graduación de las mismas

Artículo 27 Graduación de sanciones
Artículo 28 Comunicación a otras Administraciones
Artículo 29 Concurrencia de infracciones y consecuentes sanciones

TÍTULO V

PRESCRIPCIÓN, CONCURRENCIA Y CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Capítulo I

Prescripción de las infracciones y sanciones administrativas

Artículo 30 Plazos

Artículo 31 Cómputo en cuanto al inicio e interrupción de los plazos de prescripción de las infracciones
Artículo 32 Cómputo en cuanto al inicio e interrupción de los plazos de prescripción de las sanciones
Artículo 33 Prohibición de concurrencia de sanciones
Artículo 34 Caducidad del procedimiento sancionador

TÍTULO VI

EJECUCIÓN

Artículo 35 Ejecutividad

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera
Disposición adicional segunda
Disposición final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Padrón Municipal, registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio, está regulado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPD).

La citada normativa establece la obligación para toda persona que viva en España de inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente a fin de adquirir la condición de vecino. Y asimismo establece la obligación de todos los vecinos de comunicar las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal.

El incumplimiento por parte de los vecinos de las obligaciones anteriormente expresadas está dando lugar a la aparición de gran cantidad de domicilios donde existe discordancia entre el padrón municipal y la realidad, produciendo molestias y perjuicios a quienes pretenden nuevas inscripciones o a quienes ya figuran inscritos junto a otras personas que dejaron de residir en el mismo domicilio, complicando de manera innecesaria la tramitación de sus solicitudes.

Para evitar tales inconvenientes el art. 107 del RPD faculta a los Alcaldes para que, conforme a la normativa reguladora de las infracciones a Ordenanzas municipales, puedan sancionar las omisiones, falsedades o incumplimientos de la referidas obligaciones y de esta forma la presente normativa, al detallar las conductas tipificadas y graduar la correspondientes sanciones, pretende desarrollar el mencionado precepto y facilitar su aplicación para compeler al cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas sobre el Padrón Municipal y así reducir de forma significativa la falta de concordancia entre la realidad demográfica existente en el municipio con el Padrón Municipal de Habitantes que debe constituir el fiel reflejo de la realidad.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

Constituye el objeto de la presente Ordenanza establecer criterios en la gestión del Padrón Municipal de Habitantes, así como la definición de un régimen sancionador aplicable a las infracciones por incumplimiento de la ciudadanía respecto a sus obligaciones con el Padrón de Habitantes

Artículo 2 Sujetos responsables

1.- Serán sancionadas las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los hechos constitutivos de las infracciones administrativas tipificadas en esta ordenanza.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente cuerpo normativo corresponda a varias personas físicas y/o jurídicas conjuntamente, responderán de forma solidaria y subsidiaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan, de

conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre.

Artículo 3 Competencia

La competencia para imponer las sanciones previstas en la presente ordenanza corresponde al alcalde.

Artículo 4 Concurrencia de sanciones

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento del supuesto tipificado en la presente ordenanza, dando cumplimiento del principio non bis in ídem.

TÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 5 Padrón Municipal de Habitantes

Es el registro administrativo donde se recogen los vecinos pertenecientes a un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan, tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.

Artículo 6 Altas, cambio de residencia y cambio de domicilio

A los efectos de la presente ordenanza tendrán especial consideración los siguientes tipos de procedimientos:

A). Altas por solicitud: aquellas personas que viviendo habitualmente en el municipio no figuren inscritas en el Padrón Municipal, deberán solicitar su inscripción en el mismo.

B). Altas por cambio de residencia: cuando una persona cambie de residencia deberá solicitar por escrito su alta en el Padrón del municipio de destino.

C). Expedientes de modificación tanto de datos personales como cambio de domicilio.

Artículo 7 Facultad de verificación de la información

El Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos exigiendo al efecto la presentación de los documentos que acrediten su identidad y domicilio en el municipio. Si existen indicios que hagan dudar de los datos declarados por el ciudadano en su solicitud, podrá ordenar los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los mismos.

Artículo 8 Domicilio

Se entenderá por domicilio la dirección inscrita en el Padrón como lugar de residencia habitual.

Artículo 9 Residencia habitual

Aquel lugar en que vive habitualmente una persona física, generalmente debido a la existencia de vínculos personales y/o profesionales.

Artículo 10 Vecindad

La vecindad administrativa, según establece la legislación de régimen local, exigirá a todo español o extranjero que viva en territorio español estar empadronado en el municipio en que resida habitualmente.

Artículo 11 Documentación acreditativa del domicilio de residencia

Conforme a la normativa vigente se podrá admitir como documentación acreditativa, el título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, nota de registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.), el contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler o la autorización del propietario, residente o no en la vivienda, donde se cede el uso de la misma. Del mismo modo podrá aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que se considere oportunas (suministros de luz, agua, etc...) Así mismo, de oficio podrá comprobar por otros medios sobre los que exista presunción de veracidad (informe de funcionario municipal) que realmente el vecino habita en el domicilio indicado, con las consecuencias que conlleve su alta o no en el padrón, así como la iniciación de procedimientos de baja por inscripción indebida.

Artículo 12 Bajas por inscripción indebida

El Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. También en el caso que detecte inscripciones duplicadas o fraudulentas en su Padrón o por corrección material de errores en las mismas.

Artículo 13 Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Madrid

Es el órgano colegiado de colaboración entre la Administración General del Estado y los municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid en materia padronal. Sus funciones vienen reguladas en el artículo 85 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, entre las que cabe destacar las de informar, con carácter vinculante, sobre las altas y bajas de oficio en los casos previstos en los artículos 72 y 73 del mismo.

Artículo 14 Actuaciones fraudulentas

A los efectos de la presente ordenanza se considerarán actuaciones fraudulentas las siguientes:

A). Las enmarcadas en los supuestos contemplados en el artículo 6.4 del Código Civil.

B). Las que, sin quedar incluidas en los tipos penales de estafa y falsedad documental contemplados en el Código Penal, hayan producido engaño o falsedad respecto a la vecindad real en el domicilio para obtener la inscripción padronal.

TÍTULO III

GESTIÓN DE LAS COMPROBACIONES DE RESIDENCIA Y DOMICILIO

Artículo 15 Comprobaciones en materia de residentes en un domicilio

En relación con el número de personas empadronadas en un mismo domicilio, en atención a las condiciones mínimas de habitabilidad y sanitarias que deben exigirse para evitar el hacinamiento, y teniendo en cuenta que la media de superficie de una vivienda se encuentra actualmente entre los 80-100 metros cuadrados, para el caso de que se solicite empadronamiento que dé lugar a superar el número de seis personas en un piso y ocho personas en los chalets, por el Ayuntamiento se habrá de proceder a la previa comprobación de la residencia real y continuada en el domicilio en cuestión.

Artículo 16 Comprobación de la residencia efectiva

Cuando una vivienda haya sido objeto de reiteradas comprobaciones sobre la residencia real y efectiva de las personas empadronadas, con resultado discordante con el Padrón, y así se haya acordado por el órgano municipal correspondiente, ante cada nueva solicitud de empadronamiento en ese domicilio, se procederá a la comprobación previa de la citada residencia por el solicitante para la inscripción del movimiento en el Padrón de Habitantes.

TÍTULO IV

PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I

Principios de la potestad sancionadora

Artículo 17 Principio de legalidad

El ejercicio de la potestad sancionadora de la presente ordenanza encuentra amparo legal en lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 18 Principio de irretroactividad

Dando cumplimiento de lo regulado en el artículo 9.3 de la Constitución Española:

Será de aplicación las disposiciones sancionadoras que regula la presente ordenanza una vez entre en vigor y su preceptiva publicación, sin tener efecto sobre los hechos que hayan constituido infracción administrativa con anterioridad al periodo de vigencia de la presente normativa. Las disposiciones sancionadoras reguladas en la presente ordenanza producirán efecto retroactivo en cuanto favorezcan a los presuntos infractores, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción, como a los plazos de prescripción incluso respecto de las sanciones pendientes de cumplimiento al entrar en vigor la presente ordenanza.

Artículo 19 Principio de tipicidad

1.- Sólo constituirán infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril en general y las adecuadas a este marco normativo y reguladas en la presente ordenanza en particular.

2.- Las infracciones administrativas reguladas en la presente ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

3.- La presente ordenanza introduce especificaciones y/o graduaciones al cuadro de las infracciones o sanciones establecidas en el Título XI de la Ley 7/1985, sin alterar la naturaleza o límites de lo preceptuado en este cuerpo normativo, al objeto de contribuir a la más correcta identificación de las conductas o la más precisa determinación de las sanciones correspondientes.

Artículo 20 Principio de responsabilidad

1.- Sólo podrán ser sancionadas por hechos constituidos de infracción administrativa las:

A) Personas físicas.

B) Personas jurídicas.

C) Todas aquellas que la Ley les reconozca capacidad de obrar tales como los grupos de afectados, las uniones sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.

2.- También serán responsables quienes presten su consentimiento en proceder al empadronamiento y/o cambio de domicilio a sabiendas de su falta de veracidad.

Artículo 21 Principio de Proporcionalidad

Las sanciones aquí reguladas tienen como finalidad que la comisión de las infracciones a que den lugar no resulte más beneficiosa al infractor que el cumplimiento de la norma infringida.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 22 Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 23 Tipos de Infracciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de empadronamiento fraudulento las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza y en concreto las tipificadas en los artículos siguientes. Estas infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 24 Infracción leve

Se considerarán infracciones leves:

A). La Baja de Oficio en dos ocasiones a una misma persona en un periodo de cinco años por faltar al deber de comunicar las variaciones experimentadas en sus circunstancias personales que deben figurar en el Padrón Municipal.

B). La cometida por cualquier persona -especialmente el propietario, titular del contrato de arrendamiento o inquilino- que falte a la verdad en su declaración u omita información sobre el domicilio o lo datos que deban figurar en el Padrón Municipal.

Se impondrá una sanción pecuniaria que podrá alcanzar hasta los 10 euros.

Artículo 25 Infracción grave

Se considerarán infracciones graves:

A). La Baja de Oficio en tres ocasiones a una misma persona en un periodo de seis años por faltar al deber de comunicar las variaciones experimentadas en sus circunstancias personales que deben figurar en el Padrón Municipal.

B). La cometida por cualquier persona -especialmente el propietario, titular del contrato de arrendamiento o inquilino- que falte reiteradamente a la verdad en su declaración u omita información sobre el domicilio o lo datos que deban figurar en el Padrón Municipal.

Se impondrá una sanción de carácter pecuniario comprendida entre los 10 a 20 euros.

Artículo 26 Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves:

A). La Baja de Oficio en cuatro ocasiones a una misma persona en un periodo de ocho años por faltar al deber de comunicar las variaciones experimentadas en sus circunstancias personales que deben figurar en el Padrón Municipal.

B). La cometida por cualquier persona -especialmente el propietario, titular del contrato de arrendamiento o inquilino- que elabore o utilice documentación falsa sobre el domicilio o lo datos que deban figurar en el Padrón Municipal.

Se impondrá una sanción pecuniaria de entre los 20 a 30 euros.

Capítulo III

Sanciones y criterios de graduación de las mismas

Artículo 27 Graduación de sanciones

1.- Se considerarán los siguientes criterios atendiendo al principio de proporcionalidad:

A) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

B) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

C) La naturaleza de los perjuicios causados.

D) La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

2.- Cuando así se justifique y atendiendo a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver interpondrá la sanción en el grado inferior.

3.- Cuando la comisión de una infracción derive en otra u otras, se impondrá únicamente la sanción más grave cometida.

4.- Se sancionará como infracción continuada la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 28 Comunicación a otras Administraciones

De las actuaciones desarrolladas se dará traslado a las Administraciones, Organismos o Servicios Públicos que puedan haber gestionado procedimientos en los que se haya tenido que acreditar la inscripción padronal.

Artículo 29 Concurrencia de infracciones y consecuentes sanciones

Al responsable de una o más infracciones de las tipificadas se le impondrá las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas. Del mismo modo cuando las infracciones afecten a varias personas podrán imponerse tantas sanciones como infracciones se hayan cometido en cada procedimiento, teniendo en cuenta la naturaleza de la infracción, el número de afectados y el perjuicio causado.

En los casos en que varias personas conformen una misma unidad familiar, únicamente serán responsables aquellos miembros que tengan plena capacidad de obrar.

TÍTULO V

PRESCRIPCIÓN, CONCURRENCIA Y CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Capítulo I

Prescripción de las infracciones y sanciones administrativas

Artículo 30 Plazos

1.- Los plazos de prescripción de las infracciones serán los siguientes:

A). Para las muy graves, tres años.

B). Para las graves, dos años.

C). Para las leves, seis meses.

2.- Los plazos de prescripción de las sanciones serán los siguientes:

A). Para las muy graves, tres años.

B). Para las graves, dos años.

C). Para las leves, un año.

Artículo 31 Cómputo en cuanto al inicio e interrupción de los plazos de prescripción de las infracciones

1.- *El inicio del plazo de prescripción de las infracciones empezará a contar desde el día de la comisión de la infracción. En el caso de infracciones permanentes o continuadas, desde el día que cese la conducta infractora.*

2.- *En relación a la interrupción del mismo se podrá producir por el inicio, con conocimiento del interesado, de un procedimiento sancionador contra él. Este plazo de prescripción se reiniciará cuando el procedimiento sancionador permanezca paralizado por tiempo superior a un mes por causas no imputables a éste.*

Artículo 32 Cómputo en cuanto al inicio e interrupción de los plazos de prescripción de las sanciones

1.- *Se iniciará el plazo de prescripción de las sanciones desde el día siguiente que la infracción es ejecutable o desde el día siguiente al de la finalización del plazo para ser recurrida.*

2.- *En relación a la interrupción del plazo de la prescripción de las sanciones, dará su continuidad cuando, el procedimiento de ejecución permanezca paralizado por más de un mes por causas no imputables al interesado.*

Artículo 33 Prohibición de concurrencia de sanciones

No podrán sancionarse los hechos ya juzgados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 34 Caducidad del procedimiento sancionador

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la notificación de la resolución se producirá la caducidad del procedimiento.

TÍTULO VI

EJECUCIÓN

Artículo 35 Ejecutividad

1.- *Las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores serán ejecutivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.*

2.- *La resolución que ponga fin al procedimiento administrativo sancionador regulado en la presente ordenanza será plenamente ejecutiva, siempre que no quepa ningún tipo de recurso ordinario en vía administrativa, pudiendo en este caso adoptar las medidas cautelares y/o provisionales para*

asegurar la efectividad de la resolución en tanto en cuanto finalice el plazo para recurrir o se sustancien los recursos.

3.- El Ayuntamiento podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores mediante el apremio sobre el patrimonio o la imposición de multas coercitivas, de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía de apremio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Respecto a lo no regulado en la presente ordenanza se aplicará la normativa existente en materia de régimen sancionador.

Disposición adicional segunda

Dando cumplimiento del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a llevar a efecto una Evaluación Normativa de la presente norma al objeto de analizar los resultados obtenidos y su impacto en cuanto al objeto de la normativa.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Visto así mismo el informe favorable de Secretaría.

Se someterá a información pública por plazo de 30 días, y de no presentarse alegaciones se elevará a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional.

Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que se ha incorporado a la ordenanza la propuesta que se hizo en la comisión informativa de incluir como número máximo de empadronamientos en viviendas unifamiliares el de ocho personas y en los pisos el de seis personas para llevar a cabo la comprobación.

La Sra. Gallego Núñez del PP agradece que se tuviera en cuenta la modificación propuesta por su grupo.

La Sra. Guerrero Parra de VOX manifiesta:

Nos parece apropiado crear una ordenanza de regulación del empadronamiento, para informar sobre los requisitos de inclusión en el padrón municipal, pero nos gustaría saber ¿cómo vamos a evitar fraudes en este sentido?

Saber si este cambio va a llevarnos a ordenar el actual padrón, con aquellos vecinos que convivan en mayor número del indicado o que ya no puedan acreditar su residencia real y continuada en nuestro municipio. ¿Cómo se va a gestionar?

Nuevamente la alcaldesa manifiesta que desde el ayuntamiento será lo que legalmente corresponda para que el padrón refleje la realidad.

La Corporación aprueba la propuesta por unanimidad.

9º ORDENANZA GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Por la Sra. Alcaldesa se propone a la Corporación aprobar la siguiente:

ORDENANZA GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

TÍTULO I.- NORMAS TRIBUTARIAS DE CARACTER GENERAL

Artículo 1º.- Carácter de la Ordenanza

1. La presente Ordenanza se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 15.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en desarrollo de la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales, de la Legislación Tributaria del Estado y de las demás normas concordantes.

2. *Contiene las normas aplicables al ejercicio de las competencias del Municipio de Soto del Real en las materias de gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios y del resto de ingresos de derecho público, en cuanto le sean aplicables.*

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Soto del Real desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

Artículo 3º.- Exenciones y Bonificaciones

1. *No se otorgarán otras exenciones, bonificaciones o reducciones que las establecidas expresamente en las Leyes o en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada tributo, cuando así lo autorice una norma con rango legal.*

2. *Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo, en los casos en que el beneficio fiscal haya de concederse a instancia de parte, la solicitud deberá presentarse:*

a) *Cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, en el plazo establecido en la respectiva Ordenanza para las preceptivas declaraciones de alta o modificación, salvo que en la Ordenanza Fiscal reguladora del Tributo se disponga otra cosa. Una vez otorgado, el beneficio fiscal se aplicará en las sucesivas liquidaciones en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento.*

b) *Cuando se trate de tributos en los que se encuentre establecido el régimen de autoliquidación, en el plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación o declaración-liquidación.*

c) *En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de presentación de la solicitud de autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.*

3. *Si la solicitud del beneficio se presenta dentro de los plazos a que se refiere el número anterior, su reconocimiento surtirá efecto desde el nacimiento de la obligación tributaria correspondiente al periodo impositivo en que la solicitud se formula. En caso contrario, el disfrute del beneficio no alcanzará a las cuotas devengadas con anterioridad a la fecha en que dicha solicitud se presente.*

4. *La prueba de la concurrencia de los requisitos establecidos por la normativa de cada tributo para el disfrute de los beneficios fiscales corresponde al sujeto pasivo.*

Artículo 4.- Infracciones y sanciones tributarias

1. *Serán de aplicación lo dispuesto en los artículos 77 a 89 de la Ley General Tributaria, y lo establecido en el Real Decreto 1930/1.998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, con las especialidades que se establece en el presente artículo.*

2. La iniciación y resolución del procedimiento será competencia del Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo delegable dicha competencia conforme a las reglas generales.

3. Las sanciones tributarias se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados de la Ley General Tributaria. En particular, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) El no aportar los datos, informaciones o antecedentes que se exijan en los impresos de declaración o autoliquidación por la respectiva Ordenanza Fiscal del tributo se sancionará con multa de 150 euros.

b) Cuando el sujeto pasivo o su representante no atiendan a los requerimientos de la Administración Tributaria municipal y dicha conducta no opere como elemento de graduación de la sanción grave, el importe de la sanción por infracción tributaria simple será:

- Por el primer requerimiento no atendido 300 euros.
- Por el segundo requerimiento no atendido 600 euros.

Artículo 5.- Revisión de los actos en vía administrativa.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de Derechos Públicos locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que se regula en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Será competente para resolver el recurso de reposición el Alcalde-Presidente u órgano en el que delegue.

3. Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria. En los demás casos, no se podrán anular los actos propios declarativos de derechos, y su revisión requerirá la previa declaración de lesividad para el interés público y su impugnación en vía contencioso- administrativa con arreglo a la Ley de dicha Jurisdicción.

4. La Administración Municipal rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales o de hecho y los aritméticos, que contengan los actos. La rectificación no producirá efectos económicos en cuanto hubiesen transcurridos los plazos legales de prescripción.

TITULO II.- GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 6.- Actos de gestión

1. La gestión tributaria comprende las actuaciones necesarias para la determinación del sujeto pasivo, de las bases y de cuantos elementos sean precisos para cuantificar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

2. Los actos de gestión tributaria corresponden a la Tesorería Municipal.

3. El órgano competente para la aprobación de los actos de gestión y liquidación de tributos es el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue.

4. Los actos de determinación de las bases y deuda tributaria gozan de presunción de legalidad, que sólo podrá destruirse mediante revisión, revocación o anulación practicadas de oficio o en virtud de los recursos pertinentes.

5. La gestión de los tributos se iniciará:

a) Por declaración o iniciativa del sujeto pasivo.

b) De oficio.

c) Por actuación investigadora de los órganos administrativos.

6. La presentación de las liquidaciones y autoliquidaciones se ajustará a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Declaraciones tributarias

1. Se considerará declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca espontáneamente ante la Administración Tributaria Municipal que se han dado o producido las circunstancias o elementos integrantes, en su caso del hecho imponible.

2. Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos establecidos en cada ordenanza y, en su defecto, en el de un mes computado desde que se produzca el hecho imponible.

3. Las declaraciones tributarias se presumen ciertas y sólo podrán rectificarse por el sujeto pasivo, mediante la prueba de que al hacerlas se incurrió en error de hecho.

Artículo 8.- De la liquidación de tributos y otros ingresos de derecho público

1. La determinación de la deuda tributaria o no tributaria, se realizará:

a) Mediante liquidación efectuada por la Administración.

b) Mediante aprobación del Padrón o Matrícula.

c) Mediante autoliquidación presentada por el contribuyente.

d) Mediante autoliquidación asistida, esto es, la realizada materialmente por la Administración Municipal en función de los datos aportados por el contribuyente.

2. Tendrán la consideración de liquidaciones definitivas:

a) Las practicadas previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, haya mediado o no liquidación provisional.

b) Las que no hayan sido comprobadas dentro del plazo de prescripción.

3. Las liquidaciones definitivas, aunque no rectifiquen las provisionales, deberán acordarse mediante acto administrativo y notificarse al interesado en forma reglamentaria.

4. Las notificaciones de las liquidaciones se practicarán de conformidad a lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria, debiendo expresar:

a) Los elementos esenciales para la determinación de la deuda tributaria. Cuando suponga un aumento de la base imponible respecto a la declarada por el interesado, la notificación deberá expresar de forma concreta los hechos y elementos que la motivan.

b) Los medios de impugnación que pueden ser ejercicios, con indicación de los plazos y órganos ante los que habrán de ser interpuestos.

c) El lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

5. En vía de apremio, al ser el devengo de los intereses de demora diario, no será necesaria la notificación expresa de los intereses devengados, bastando con que figure el tipo de interés y la fecha en que se inicia el devengo de los mismos.

Artículo 9.- Gestión mediante Padrón o Matrícula

1. Podrán ser objeto de Padrón o Matrícula los tributos cuyo devengo se produzca periódicamente.

2. Las altas se producirán bien por declaración del sujeto pasivo, bien por la acción investigadora de la Administración, o de oficio, surtiendo efecto en el Padrón o matrículas en la fecha que se determine en la correspondiente ordenanza Fiscal o en la normativa aplicable.

3. Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos y una vez comprobadas producirán la definitiva eliminación del padrón con efectos a partir del periodo siguiente a aquél en que hubiesen sido presentadas, salvo las excepciones que se establezcan en cada Ordenanza.

4. Los sujetos pasivos estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del plazo establecido en cada Ordenanza y, en su defecto, en el de un mes desde que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón. El incumplimiento de este deber será considerado infracción tributaria y sancionado como tal.

5. Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Alcaldía- Presidencia, y una vez aprobados se expondrán al público durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6. La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas para cada uno de los interesados, pudiendo interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

7. La exposición al público se realizará en el lugar indicado por el anuncio que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como insertarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8. La deuda resultante de los padrones anuales podrá fraccionarse para su cobro en período voluntario en varias cuotas, de acuerdo con lo establecido en el calendario fiscal. Los periodos para efectuar el pago de los tributos de carácter periódico serán los que se aprueben anualmente.

Artículo 10.- De la gestión de las autoliquidaciones

1. El hecho de que el Departamento de Gestión Tributaria asista al contribuyente en la cumplimentación de los impresos de autoliquidaciones no modifica el régimen jurídico de las mismas.

2. Los errores de la Administración no generarán, en ningún caso, derechos favorables al sujeto pasivo, pudiéndose aprobar, en dicho supuesto la liquidación definitiva que proceda. No obstante, en este caso no serán aplicables, sobre la parte no liquidada, los recargos del artículo 61.3 de la Ley General Tributaria, quedando excluidas igualmente las sanciones tributarias que pudieran corresponder.

3. No obstante, cuando en las tasas o precios públicos establecidas por prestación de servicios tengan un devengo periódico mensual o bimensual, la declaración por el sujeto pasivo para realizar la primera autoliquidación correspondiente al periodo anual de que se trate, implicará la autorización a la Administración Municipal para la emisión de autoliquidaciones mensuales, así como para la domiciliación bancaria de las mismas.

TITULO III: RECAUDACION

Artículo 11.- Gestión Recaudatoria

1. De conformidad con el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, la gestión recaudatoria se regirá por lo regulado en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, sin que en ningún caso pueda contravenirse lo establecido en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y en el Reglamento General de Recaudación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.b) del Real Decreto 1174/1.987 de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, la Jefatura de los Servicios de Recaudación, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, corresponde al Tesorero.

3. La recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público se realizará mediante pago voluntario o en periodo ejecutivo.

4. Los plazos de pago en periodo voluntario y en periodo ejecutivo de liquidaciones emitidas por la Administración, se regularán por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. Los plazos de pago en periodo voluntario de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, en los que se aprueben y publiquen anualmente en el anuncio de cobranza, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos meses.

6. En cuanto a las deudas auto liquidadas por el contribuyente en los plazos que señale la regulación de cada tributo ingreso de derecho público.

7. En aplicación de principio de proporcionalidad y de eficacia administrativa, las deudas por importe inferior a 3 euros no se notificarán con carácter individual sino acumuladas a otras deudas del mismo sujeto pasivo.

Artículo 12.- Régimen General de la Autoliquidaciones

1. El vencimiento del plazo establecido para el pago de las declaraciones liquidaciones o autoliquidaciones, determinará el devengo de intereses de demora. De igual modo se exigirá el interés de demora en los supuestos de suspensión de la ejecución del acto y en los aplazamientos, fraccionamientos o prórrogas de cualquier tipo.

2. Si el ingreso o la presentación de la declaración o autoliquidación se efectúa dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un recargo único de 5% a los tres meses, 10% a los seis meses y 15% a los doce meses, con exclusión del interés de demora y de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse. Estos recargos serán compatibles con el recargo de apremio previsto en el artículo 26,27 y 28 de la Ley General Tributaria.

4. Sin perjuicio, de lo establecido en los apartados anteriores, cuando se trate de precios públicos por prestación de servicios, cuyo devengo sea mensual, bimensual, o trimestral los plazos de ingreso se determinarán en la correspondiente Norma Reguladora.

Artículo 13.- De la Compensación de deudas

1. Las deudas con la Hacienda Municipal podrán extinguirse total o parcialmente por compensación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, con los créditos reconocidos por la misma a favor del deudor. La compensación puede ser de oficio o a instancia del deudor.

2. El deudor que inste la compensación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deberá presentar una solicitud que contenga:

a) Nombre y apellidos, razón social o denominación, domicilio y número de identificación fiscal del obligado al pago y en su caso, de la persona que lo represente.

b) Deuda cuya compensación se solicita, indicando su importe, concepto y fecha de vencimiento del plazo de ingreso voluntario si la solicitud se produce dentro del mismo.

c) Crédito reconocido por acto administrativo firme cuya compensación se ofrece, indicando su importe y concepto. La deuda y el crédito deben corresponder al mismo sujeto pasivo.

d) Declaración expresa de no haber sido transmitido, cedido o endosado el crédito a otra persona.

4. La solicitud se ajustará al modelo establecido para ello y se aportará la documentación exigida en la misma, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si se deniega la compensación, los efectos serán los previstos en el art. 56.5 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005.

6. La resolución que será competencia de la Alcaldía-Presidencia, deberá adoptarse en el plazo legalmente establecido desde que se presentó la solicitud o desde que se emitió el informe-propuesta de compensación, según los casos. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán considerar desestimada su solicitud para deducir frente a la denegación presunta correspondiente el correspondiente recurso.

Artículo 14.- Aplazamiento y fraccionamiento de deudas

1. El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse sólo en los casos y en la forma que se determina en la presente Ordenanza, siendo de aplicación preferente a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

1.1. El aplazamiento de las deudas tributarias se realizará los siguientes plazos:

- Deudas entre 150 y 1000 euros: 6 plazos mensuales.
- Deudas entre 1.001 y 6.000 euros: 12 plazos mensuales.
- Deudas entre 6.001 y 10.000 euros: 18 plazos mensuales.

2.1. El aplazamiento será concedido por el órgano competente, salvo cuando exceda de los importes o número de plazos del apartado anterior, en los que se concederá por la Junta de Gobierno Local. Será exigible garantía conforme a la Orden HFP/311/2023, de 28 de marzo, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 50.000 euros o conforme a la normativa vigente en el momento de tramitación del expediente.

2.2. Para la concesión del aplazamiento o fraccionamiento de la deuda es imprescindible la domiciliación bancaria de los recibos correspondientes a la deuda aplazada.

3. No se concederá fraccionamiento o aplazamiento de pago de las deudas inferiores 150 euros ni superior a 10.000 euros.

4. En el caso de aplazamientos, la falta de pago en el vencimiento del plazo concedido, se expedirá providencia de apremio que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio.

5. En el caso de fraccionamientos, si llevado el vencimiento de cualquiera de los plazos, no se efectuara el pago se considerarán también vencidas las fracciones pendientes exigiéndose, por la vía de apremio, la totalidad de la deuda fraccionada no satisfecha y sus intereses devengados hasta la fecha de vencimiento del plazo incumplido, con el correspondiente recargo de apremio.

6. De no efectuarse el pago se procederá a ejecutar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la ejecución del débito pendiente.

Artículo 15.- Medios de pago:

1. El pago de deudas y sanciones se podrá realizar mediante los siguientes medios de

- a) Domiciliación bancaria.
- b) Tarjeta de crédito o débito.
- c) Transferencia bancaria.

d) BIZUM o sistema equivalente. Solo se admitirá el pago mediante BIZUM en aquellos servicios públicos en los que se haya habilitado este medio de pago.

e) Cualesquiera otros que se autoricen por el órgano competente conforme a la normativa aplicable.

2. Los pagos de tasas y precios públicos de actividades culturales, deportivas o similares que realice el Ayuntamiento y deban abonarse en instalaciones municipales deberán realizarse mediante tarjeta de crédito o débito por el TPV habilitado en el servicio público correspondiente o BIZUM en aquellos servicios públicos en los que esté habilitado.

3. El pago de deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su propia normativa. Si no se hubiera dispuesto regla especial, el pago deberá realizarse por los medios citados en el apartado primero de este artículo.

4. No se admite el pago en metálico, por lo que no se admitirá el pago en moneda metálica en ninguna instalación municipal ni servicio público.

Artículo 16.- Domiciliaciones Bancarias

1. Podrá utilizarse la domiciliación como medio de pago de las deudas de notificación colectiva y periódica, así como en los precios públicos de devengo periódico mensual, bimensual o trimestral que se gestionen como autoliquidaciones en los términos establecidos en la norma reguladora de los mismos.

2. En todo caso, la domiciliación bancaria deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Que el obligado al pago sea titular de la cuenta en que domicilie el pago.

b) Que el obligado al pago comunique expresamente su orden de domiciliación por registro presencial o electrónico.

3. El Ayuntamiento establecerá en cada momento la fecha límite para la admisión de solicitudes de domiciliación o el periodo a partir del cual surtirán efectos.

4. El cargo en cuenta deberá ser por el importe total del correspondiente pago.

Artículo 17.- Procedimiento General de Ingreso de las Entidades Colaboradoras en la cuenta operativa de Titularidad Municipal

1. Las Entidades que sean autorizadas para actuar como colaboradoras o, en su caso, gestoras de la recaudación de tributos de notificación colectiva y periódica, procederá a la apertura de una cuenta restringida de recaudación, en que figure el nombre del Ayuntamiento de Soto del Real. No obstante, dicha cuenta no será de titularidad municipal, considerándose cuentas de saldo 0, de forma que no se procederá a la contabilización de los ingresos hasta que no se realice la transferencia la cuenta restringida u operativa de titularidad municipal que designe el Ayuntamiento de Soto del Real.

2. Las Entidades colaboradoras ingresarán en la cuenta operativa o restringida de titularidad municipal que el Ayuntamiento determine lo recaudado cada quincena, como máximo dentro de los siete días hábiles siguientes al fin de cada una. En todo caso, deberán ingresarse todos los importes existentes en dicha cuenta a fecha 31 de diciembre de cada ejercicio.

3. La información se transmitirá mediante soporte magnético al Ayuntamiento de Soto del Real conforme a las especificaciones contenidas en el cuaderno 60 del CSB.

Artículo 18.- Devolución de Ingresos Indevidos

1. La devolución de ingresos indebidos se regirá por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

2. El procedimiento de devolución de ingresos se aplicará también a los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

3. El órgano competente para acordar la devolución será el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Artículo 20.- Bajas por declaración de créditos incobrables

1. Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, si los hubiere.

2. *Sé considerarán incobrables todas aquellas deudas en las que falte alguno de los requisitos esenciales para proceder al embargo de bienes, entre ellos, el N.I.F. o C.I.F., el domicilio fiscal o el nombre del deudor.*

3. *Cuando la cuantía de la deuda en ejecutiva sea inferior a 12,00.-€, y el deudor no cuente con un expediente abierto al que pueda acumularse el débito de referencia, se procederá a su baja en cuentas sin que se inicie la vía de apremio al considerar que es insuficiente para la cobertura del coste las gestiones del procedimiento de apremio.*

4. *La declaración de créditos incobrables es competencia del Alcalde-Presidente sin perjuicio de las delegaciones de competencias realizadas.*

5. *Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidos y serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.*

6. *En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y, en todo caso, las instrucciones que en su desarrollo pudieran dictarse.*

TITULO IV.- INSPECCION

Artículo.- 21

1. *En materia de inspección de tributos serán de aplicación, con las adaptaciones necesarias a la Organización Municipal del Ayuntamiento de Soto del Real, lo establecido en los artículos 141 a 146 de la Ley General Tributaria y lo establecido en el Real Decreto 939/1.986 de 25 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.*

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Visto así mismo el informe favorable de Secretaría.

Se someterá a información pública por plazo de 30 días, y de no presentarse alegaciones se elevará a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional.

La Alcaldesa señala que la actualización elimina el cobro en efectivo y se crea el pago a través de Bizum.

La Sra. Guerrero Parra de VOX expone:

Nos parece correcto ir modificando normativa y actualizando medios de pago para evitar complicaciones a los vecinos, pero aprovechamos para solicitar que vaya acompañada de un trámite sencillo, pues en ocasiones los pagos a través de la página web o portal

telemático son farragosos, a la hora de aportar la información, incluso solicitan firma manual, lo que complica el trámite.

Si facilitamos el pago, creo que sería conveniente también actualizarnos y simplificar los trámites.

La Alcaldesa informa que están en ello la que se ha contratado a una nueva empresa que al incorporará un nuevo gestor de expedientes.

La Corporación por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones del PP y VOX, aprueban la propuesta.

10º MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 13/2025, CRÉDITO EXTRAORDINARIO PLAN DE EMPLEO.

Por la Alcaldía se propone a la Comisión informar favorablemente el siguiente

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº13/2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, en el que consta el informe de la Intervención de este Ayuntamiento.

Examinada la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº13/2025 del Presupuesto 2025, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo*

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	
Progr.	Económica			
241	131.00	Fomento del empleo. Retribuciones personal laboral temporal	0,00	18.609,69
241	160.00	Fomento del empleo. Seguridad Social	0,00	6.078,15
TOTAL MODIFICACIÓN			24.687,84	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Crédito extraordinario en conceptos de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
			Remanente de tesorería. Para gastos generales	24.687,84
8	7	0.00		
TOTAL INGRESOS				24.687,84

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se someterá a información pública por plazo de 30 días, y de no presentarse alegaciones se elevará a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional.

La Sra. El Gallego Núñez del PP ida cuenta que ya le llamó la atención de esta partida en los presupuestos con consignación cero.

Se está utilizando el remanente de tesorería.

El presupuesto entiende que no está bien hecho.

El fomento del empleo no se ha tenido en cuenta.

Por la Sra. Guerrero Parra de VOX dice:

Nos parece bien esa previsión o anticipación. Si no conseguimos que nos concedan la subvención, ¿se vuelve a realizar una modificación?

La Alcaldesa por su parte señala que no se presupuestó en su momento pues no sabemos si nos concederán la subvención.

Si finalmente no nos concedan la subvención el crédito no se utilizará.

La Corporación por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones del PP y VOX, aprueban la propuesta.

11º APROBACIÓN LICENCIA OBRA PLAN SANEA. AMPLIACIÓN COLECTOR LA ERMITA, ACTUACIÓN 7: AVDA. APÓSTOLES, ESQ. CALLE SAN BARTOLOMÉ , AVDA. APÓSTOLES ESQ. AVDA. ERMITA.

Por la Alcaldía visto el informe de la Técnico municipal del siguiente tenor :

OBRAS PLAN SANEA -RENOVACION RED DE SANEAMIENTO URB. LA ERMITA; AMPLIACIONES EN LA FASE 1 A CARGO DE CUOTA SUPLEMENTARIA.

Actuación 4 AMP: ZV DETRÁS TRAV. DE APÓSTOLES Y

Actuación 7 AMP: AVENIDA DE LA ERMITA, NUMEROS 102 AL

114

Aprobado en el Pleno del 27 de Septiembre de 2019 un Convenio entre el Ayuntamiento y el Canal, denominado Plan Sanea, para hacer obras de renovación de saneamiento a cargo de la cuota suplementaria de alcantarillado.

Este Convenio, denominado DE EJECUCION DE INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO A CARGO DE UNA CUOTA SUPLEMENTARIA, se recibe en el Ayuntamiento firmado por las tres partes Canal, Canal Gestión y el Ayuntamiento, el 25 de noviembre de 2019, y nº de registro municipal; 10.441/19.

Con fecha 29/10/24, se presenta la ampliación de la actuación 4. Actuación 4 AMP y el 19/03/25, se presenta la ampliación de la actuación 7, Actuación 7 AMP

-son presentada por el jefe de Área de Conservación Sistema Santillana, LAURA MARTÍNEZ CANO.

-La empresa Contratista ejecutora de las obras será AQUALIA

Se aporta en una tabla, con recopilación de los datos del Canal sobre:

- nº de registro entrada al Ayto, fecha de presentación y expediente municipal del Gestdoc

- ubicación de la obras y descripción general de las obras (metros lineales de colector general)

- presupuestos, con los importes de ejecución material de los trabajos de construcción.

-presupuesto licitación incluyendo los gastos generales y beneficio industrial (19%) y después de la baja (44,42%). Lo que se debería abonar por cuota suplementaria.

<i>Registro, fecha Expediente Gestdoc</i>	<i>Situación</i>	<i>Descripción General</i>	<i>Presupuesto ejecución material (PEM)</i>	<i>Presupuesto ejecución de contrata con baja (LICITAC SIN IVA)</i>
Nº 6382-25 Exp GD: 2374-25	Avd. de la Ermita, 104 hasta 114 Ampliación Act. 7	COLECTOR (ml 157, diám 400 y 10 pozos):	144.709,36 €	95.711,06 € incluye +1.19% GGy BI 44.42% baja
Nº Exp GD: 5787	Red por zona verde, para dar servicio de alcantarillado a Trav. de los Apóstoles, 2, 4, 6 y 8 Ampliación Act. 4		75.502,94 €	40.297,13 € incluye +1.19% GGy BI -1.4442% baja

Se expone el siguiente informe en conocimiento del Pleno, para su consiguiente aprobación:

La justificación técnica de la obra en este caso está contemplada como actuaciones ALC_SDR_P1B_12 de prioridad 1B (urgentes 1 en conducciones secundarias B) tal y como define el Plan Director de Saneamiento, entregado al Ayuntamiento el 12 de enero de 2015. Con modificación puntual en el párrafo décimo estipulación novena firmado el pasado 31/01/2018

Se proponen las obras de ampliación, ya que por las inspecciones efectuadas se ha podido constatar que la red de alcantarillado se encuentra;

INEXISTENTE, en el caso de la Act. 7 de Avd. de la Ermita Ampliación, porque no existía red por la avenida principal.

RED MUNICIPAL POR ZONA VERDE, para eliminar las acometidas mancomunadas, en particular la Nº6 y Nº8 de la Travesía de los Apóstoles, por encontrarse rota y en mal estado. cuya denominación será Act. 4 Ampliación en Zona Verde detrás de Trav. de los Apóstoles, números 2, 4,6 y 8. Este ramal se ejecutará en el interior de la parcela con referencia catastral 3427331VL3132N.

En el anexo económico del Convenio Ejecución de Infraestructuras de Alcantarillado (Convenio Sanea) se incluye la urbanización la Ermita.

Los planos:

Los de planta general en cada actuación, con el colector a instalar, así como pozos nuevos.

La planificación temporal

Nº 6382-25 Exp GD: 2374-25 Avd. de la Ermita, 104 hasta 114	60 días
Nº Exp GD: 5787	Realizada ya

Por todo ello, revisada la documentación y teniendo en cuenta todo lo anterior, la técnico que redacta el informe lo considera FAVORABLE y se ajusta a lo requerido según la Estipulación 2ª-2 y 3 del Protocolo de Actuaciones para la Gestión Compartida del Agua entre el Ayuntamiento de Soto del Real y Canal de Isabel II por el que se desarrollan el “Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real y el Convenio para la prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Soto del Real entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Soto del Real.

Así también acorde al Convenio de Convenio Ejecución de Infraestructuras de Alcantarillado (Convenio Sanea) entregado en el Ayuntamiento con número de registro 10.441/19 el 25 de noviembre de 2019.

La Sra. Guerrero Parra de VOX expone:

Tenemos técnicos y arquitectos municipales que han realizado los estudios pertinentes, pero en algún caso se habla de modificaciones acometidas en el interior de parcelas particulares, ¿esto no genera problemas a la larga? ¿Cómo se solucionan problemas en el futuro si se producen en esa zona?

La Sra. Alcadesa manifiesta que se trata de sacar las redes mancomunadas al vial público.

La Corporación por 7 votos a favor del PSOE y 6 abstenciones del PP y VOX, informan favorablemente la propuesta.

12º MOCIÓN VOX FINALIZACIÓN TRAZADO M 50.

Por la Sra. Guerrero Parra de VOX, se presenta para su informe favorable la siguiente

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX SOTO DEL REAL PARA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL Y AL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID A FIRMAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINALIZACIÓN DEL TRAZADO DE LA M-50

El Grupo Municipal VOX Soto del Real, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red viaria de la zona noroeste de la Comunidad de Madrid ha sido clave en el desarrollo de Soto del Real y de los municipios del entorno. Sin embargo, el crecimiento poblacional y el aumento del tráfico no han ido acompañados de inversiones en infraestructuras en las últimas décadas.

A lo largo de la historia se han realizado algunas mejoras, pero en los últimos años ha habido una total falta de actuaciones significativas. Los actuales trabajos de ampliación de un tercer carril en algunos tramos de la M-607 no darán solución al colapso que los usuarios de esta vía sufrimos a diario.

La M-50 es una infraestructura fundamental para la Comunidad de Madrid, concebida como un anillo de circunvalación destinado a mejorar la movilidad y reducir la congestión en las principales vías de acceso a la capital. Su trazado permanece incompleto en su tramo norte, entre la A-6 (Carretera de La Coruña) y la A-1 (Carretera de Burgos), lo que genera graves problemas de tráfico en toda la zona noroeste y norte de Madrid, incluido Soto del Real.

El proyecto de cierre de la M-50 fue aprobado en el año 2008, sin embargo, su ejecución fue paralizada en 2009 debido a conflictos competenciales y a la crisis económica. En 2012, la Sentencia 112/2012 del Tribunal Constitucional atribuyó la competencia de esta infraestructura al Gobierno Central, y desde entonces se ha rechazado la reactivación del proyecto, alegando complejidad técnica y ambiental sin presentar alternativas viables.

Desde VOX hemos defendido en numerosas ocasiones la necesidad de finalizar la M-50, tanto en el ámbito municipal como autonómico. Hemos llevado este asunto a debate en los ayuntamientos afectados, presentando mociones para exigir una solución inmediata a este problema de movilidad. En la Asamblea de Madrid hemos impulsado Proposiciones No de Ley (PNL), instando al Gobierno autonómico a reclamar al Ejecutivo Central el desbloqueo de este proyecto.

El colapso del tráfico en la zona norte y noroeste de la Comunidad de Madrid es una realidad que afecta a más de un millón de ciudadanos.

En la zona de la M-607, la población ha crecido de manera exponencial en los últimos años, alcanzando cifras que superan con creces la planificación inicial de las infraestructuras de movilidad. El tráfico en dicha vía ha crecido de manera paralela a este incremento poblacional, alcanzando niveles de saturación insostenibles.

El proyecto, tal y como fue aprobado en 2008, cuenta con viabilidad técnica plena y está diseñado con estándares avanzados en ingeniería de infraestructuras. Su trazado prevé:

- *32,8 kilómetros de recorrido con tres carriles por sentido, adaptado para vehículos pesados.*

- *Tres túneles de larga longitud, el mayor de ellos con más de 10 kilómetros, para minimizar la afección a espacios protegidos.*
- *Siete enlaces con carreteras de la zona.*
- *49 viaductos y puentes, para reducir el impacto en el terreno.*
- *Sistema de ventilación mecánica, que evita la construcción de chimeneas en zonas protegidas.*

El proyecto también cuenta con viabilidad ambiental acreditada. Se ha aprobado un informe de viabilidad ambiental que establece:

- *La ausencia de chimeneas de ventilación en espacios protegidos, mediante un sistema de ventilación forzada.*
- *El uso de asfaltos reciclados y tecnologías de reducción de impacto acústico.*
- *La conservación de especies protegidas, como el águila imperial.*
- *Una disminución significativa de emisiones contaminantes debido a la reducción de los atascos.*

El coste estimado de la finalización de la M-50 es de 2.900 millones de euros, una inversión justificada por su impacto positivo en la movilidad de más de un millón de personas.

Este tipo de infraestructuras han sido ejecutadas mediante convenios de colaboración entre administraciones, compartiendo costes y responsabilidades. Un ejemplo reciente de este modelo es el soterramiento del segundo tramo de la A-5 en Madrid, un proyecto financiado por el Ayuntamiento de Madrid, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU) y SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo.

Siguiendo este mismo modelo, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, como titular de la infraestructura, y la Comunidad de Madrid, como administración responsable de la movilidad regional, deben firmar un convenio de colaboración para la financiación y ejecución del cierre de la M-50.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Soto del Real presenta al Pleno para su debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno de España y a la Comunidad de Madrid a firmar un convenio de colaboración para desbloquear este proyecto y acometer su ejecución en el menor plazo posible.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los distintos grupos parlamentarios tanto de la Asamblea de Madrid como del Congreso de los Diputados.

Por la Sra. Gallego Núñez del PP en señala que está de acuerdo con el proyecto de la plataforma de la M 50.

El Consejero de Transportes de la Comunidad de Madrid también está a favor.

Pero hay una sentencia del Tribunal Constitucional que señala que es una competencia exclusiva del Estado.

Declara la nulidad de las obras contratadas por la Comunidad de Madrid.

Si se dejase aparte a la Comunidad de Madrid en la petición de la moción, votarían a favor porque no ve que sea competente.

Nuevamente la Sra. Guerrero Parra afirma que desde los municipios están más interesados, pero se vota la abstención.

Propuesta que es aprobada por 1 voto a favor y 12 abstenciones del PSOE y PP.

13º RUEGOS Y PREGUNTAS

El toma la palabra el Sr. Hernán Vallejo del PP y manifiesta lo siguiente:

Pregunta por las obras de canalización de agua en la zona de la Cañada debido al posible impacto sobre el “Molinillo de Papel” así como su conservación.

Nueva decoración detrás del zoco: pregunta si esta pintura sido previamente valorada.

La Sra. Gallego Núñez del PP formula los siguientes:

Cargadores eléctricos: en qué estado se encuentran.

Recursos de alzada contra el proceso selectivo de auxiliares administrativos por filtración de examen. Qué va a pasar de este expediente.

Estado de las instalaciones deportivas: hay que echar un vistazo al campo de fútbol Amancio Amaro debido al estado lamentable en que se encuentran los aseos.

Calle Egidillo y aparcamiento: echar asfaltado.

Felicitación a policías:

Situación en que se encuentra la parte trasera del centro de artes y turismo.

Aparcamientos para el personal con movilidad reducida.

Calle Bolivia, los Herrenes: se les condena a los vecinos de enfrente ya que no tienen dónde aparcar.

Camping: cómo está este expediente.

Plan General: en qué estado se encuentra su tramitación.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado una subvención para los colegios de los que 200.000 € le corresponden al municipio de Soto del Real: qué proyectos hay para esta subvención.

Casa de la juventud: les gustaría estar al tanto de los hechos acaecidos recientemente.

Estado de los jardines del municipio.

El Sr. Parra Badajoz del PP trae a colación las denuncias de varios propietarios de fincas rústicas por el mal estado de los caminos.

Por la Sra. Guerrero Parra se formulan los siguientes:

1. Volvemos a insistir en la necesidad de tener vigilancia nocturna, más aún en estos meses en los que aumenta el número de habitantes de manera significativa. ¿Se prevé un aumento de efectivos en verano, más allá de las fiestas patronales?
2. Es imprescindible desbrozar el Parque del Río y priorizar aquellas zonas del municipio que son utilizadas por nuestros vecinos para pasear, descansar o caminar, pues nos han llegado quejas de que al haber tanta hierba también hay muchísimos parásitos y las garrapatas y pulgas empiezan a ser un problema.
3. Los vecinos de las urbanizaciones San Antonio de los Llanos y El Real de San Antonio nos trasladan su inquietud en relación a la creación del nuevo Centro de Emergencias. Desean conocer ¿Cuál será su ubicación exacta, sus características, si tendrá un uso las 24h, dotación de ambulancias, médicos, enfermeros, fechas aproximadas del comienzo de la instalación, fecha aproximada de su puesta en marcha, etc.

Sería conveniente realizar una reunión con los vecinos para informar de dichos

avances y de cómo se afrontará su creación y posterior uso y calmar esa inquietud que tienen aquellos que viven en esta zona.

4. El punto de Recarga de vehículos eléctricos salía a licitación, ¿ya está adjudicado? ¿Quién asumirá el coste de dichas recargas? ¿Cada usuario? ¿O será el ayuntamiento el que subvencione dicho gasto?
5. Varios vecinos se quejan del paso de ciclistas y patinetes por la Plaza, considerada zona peatonal. ¿Sería posible colocar señales como las que ya existen en otros municipios, en las que no está permitido circular sobre bicicletas o patinetes?
6. Nos gustaría saber cómo evolucionan las obras del tren.
7. Algunos vecinos se quejan de que no se ha solucionado el problema de los contenedores soterrados, que se están usando para colocar los contenedores en superficie justo encima o peor aún, hay coches aparcados encima. ¿Sería posible poner fin a esta situación y atajarlo de raíz para evitar problemas mayores?
8. Los vecinos de la zona más próxima al Parque del Río se quejan de la falta de limpieza junto a contenedores, que en algunos casos lleva sin limpiarse meses. Retirar la basura no es suficiente en esta época del año en la que el calor hace aún más desagradable el olor de la basura vertida en el suelo. Por favor, que revisen esa zona y que realicen una limpieza más en profundidad, no sólo la retirada de basura y restos sólidos.
9. Volvemos a solicitar los espejos para mejorar la visibilidad a la salida de la urbanización Puente Real, ya lo hemos pedido en plenos anteriores, volvemos a solicitarlo por petición de muchos vecinos que tienen su vivienda en esta urbanización o la visitan.
10. Preguntamos de nuevo por la situación actual del Camping la Fresneda.
11. ¿Algún avance en la situación de la Residencia de Mayores ocupada?

En turno de respuestas la Sra. Sánchez Acereda del PSOE responde:

Por lo que respecta al grafiti Soto: el festival Valora está organizado por un vecino del municipio.

El boceto si no encaja lo cambiarán.

Recuerda que hace unos años el mosaico que se premió fue de la Madonna.

Por lo que respecta a la limpieza de la parte trasera del CAT efectivamente estaba en obras, se les hizo un requerimiento del ayuntamiento y se limpió.

En su turno el Sr. García Castañares del PSOE responde:

Por lo que a los cargadores se refiere se licitaron, se adjudicó a una empresa cuatro puntos de alta potencia. El primero es el del CAT.

Tienen todos los puntos aprobados por Iberdrola, que es lo que más ha demorado la instalación.

Por lo que a la limpieza de las instalaciones deportivas se refiere lo revisaran.

Respecto de la Casa de Juventud se lo comentará próximamente.

Por lo que respecta a los servicios que se prestan en las urbanizaciones una vez recepcionada, señalar que a veces ocurre que el ayuntamiento no lleva el mantenimiento con la misma frecuencia que lo hacía la propia entidad urbanística.

No obstante entiende que el servicio prestado es suficiente.

Por lo que respecta a los caminos en mal estado:

Respecto del de la balsa de los Palancares en 2024 se pidió la correspondiente subvención y se concedió por la Comunidad de Madrid, por lo que están a la espera que se lleve a cabo la inversión.

En el camino del depósito de la Hiruela se ha hecho una pequeña actuación.

Respecto de la línea de ayudas para municipios que sufrieron las inundaciones se han solicitado las correspondientes ayudas para reparar caminos.

El camino del real de San Antonio, el camino detrás del colegio de Chozas es una vía pecuaria.

Se ha pedido también al parque de la Cuenca alta del Manzanares el mantenimiento de la zona superior de la balsa hacia el hueco de San Blas.

Del desbroce del parque del Río recuerda que estamos aún a 5 de junio y hay mucha hierba. Llevamos como diez días haciendo el desbroce anual y en poco más de una semana lo terminaremos.

El parque del Río no es una de las zonas prioritarias, está mucho más verde que otras zonas con riesgo de incendio.

Por lo que a los contenedores soterrados se refiere teníamos muchos más problemas con los antiguos que con los actuales en superficie. Se revisará.

Eso turnó la Sra. Gutiérrez Riestra del PSOE responde a las siguientes:

Por lo que al camping se refiere señalar que seguimos pendientes de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Respecto al estacionamiento reservado para personas con minusvalía se siguieron los criterios del informe de la policía local.

Por lo que a la calle Bolivia se refiere, en la zona de vado, se sigue igualmente el criterio de la Policía Local.

Por lo que al proceso selectivo de la plaza de auxiliares se refiere, señalar que el 8 de abril se colgó una nota informativa en la página web en la que se resumían los hechos.

Se sospecha de una posible filtración antes de la realización del segundo ejercicio.

No se ha podido demostrar esta filtración.

Se ha apartado a la persona del tribunal sobre la que recaían las sospechas.

Se han puesto los hechos en conocimiento de los juzgados de Colmenar Viejo.

Se han abierto dos expedientes disciplinarios a las personas afectadas.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa responde a las siguientes:

Por lo que respecta a la obra de la Cañada no se contempla que afecte a la instalación del "molino de papel".

Por lo que al Plan General se refiere, en la última reunión con la Dirección General de Urbanismo el 4 de junio pasado nos dijeron que la Dirección General estaba pendiente del documento del Avance.

En cuatro o cinco meses creen que lo van a tener.

Al final llevamos dos años para ese informe del Avance.

Por lo que a las cercanías se refiere han hecho la consulta y contestan que están modificando el contrato pero que esperan que el plazo no se vean afectados.

Respecto al espejo de Puente Real, se refiere realmente a Peña Real.

Del Centro de Emergencias informa que se mantuvo una reunión con los vecinos el pasado 18 de mayo. Señalar que no es un Centro de Salud, por lo que no habrá ni médicos ni enfermeros.

Será un centro para la Policía Local, Bomberos, Protección Civil y una Ambulancia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 20 horas y

35 minutos, doy fe.

